



Expediente: **051480446373**
 Radicado: **AU-05147-2025**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **10/12/2025** Hora: **13:55:14** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y DELEGATORIAS

Que mediante radicado **CE-22193-2025** del 10 de diciembre del 2025, El **ESTADERO LA CUCHARITA** identificado con Nit 525905-4 Representada legalmente por el señor JESUS ARTURO CIFUENTES RENDON, identificado con cédula de ciudadanía número 525905 en calidad de TENEDOR y quien actúa para este trámite a través del su Apoderado POLD ALEXANDER CIFUENTES VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 71782078 en calidad de propietario y AUTORIZADO por los otros propietarios AIRA MILDREY CIFUENTES VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía número 39438374; MARIA HELLEN CIFUENTES VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía número 39445502; CARLOS ARTURO CIFUENTES VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 71777470 y WILMAR HENRY CIFUENTES VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 71694490 HEREDEROS de LILLYAM MARINA VALENCIA DE CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 32408939 (FALLECIDA) presenta ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTO**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD)en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.020 -166266 ubicado en la vereda Barro Blanco en el municipio de Carmen de Viboral - Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por El ESTADERO LA CUCHARITA identificado con Nit 525905-4 Representada legalmente por el señor JESUS ARTURO CIFUENTES RENDON identificado con cédula de ciudadanía número 525905 en calidad de TENEDOR y quien actúa para este trámite a través del su Apoderado POLD ALEXANDER CIFUENTES VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 71782078 en calidad de propietario y AUTORIZADO por los otros propietarios AIRA MILDREY CIFUENTES VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía número 39438374; MARIA HELLEN CIFUENTES VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía número 39445502; CARLOS ARTURO CIFUENTES VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 71777470 y WILMAR HENRY CIFUENTES VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 71694490, HEREDEROS de LILLYAM MARINA VALENCIA DE CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía número 32408939 (FALLECIDA) , para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domésticas (ARD)en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.020 -166266

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ YouTube cornare

ubicado en la vereda Barro Blanco en el municipio de Carmen de Viboral - Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-22193-2025 del 10** de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR: al Apoderado POLD ALEXANDER CIFUENTES VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 71782078 en calidad de propietario y AUTORIZADO que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al Apoderado POLD ALEXANDER CIFUENTES VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía número 71782078 en calidad de propietario y AUTORIZADO el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Proyectó: Abogado /Armando Baena 10/12/2025 REGIONAL VALLES

Expediente: 051480446373

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03